DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos - DAE.

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Diciembre 2025

1. OBJETO

Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en el departamento del Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, así como la jurisprudencia reiterada de las Altas Cortes, reconocen la existencia de poblaciones en situación de vulnerabilidad y la obligación reforzada del Estado de garantizar la protección efectiva de sus derechos fundamentales.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece en su Título IV, Capítulo II, un procedimiento especial para la restitución y formalización de tierras a favor de las víctimas del despojo y del abandono forzado ocurridos a partir del 1.º de enero de 1991, con ocasión del conflicto armado interno. Este marco normativo se complementa con los Decretos Ley 4634 y 4635 de 2011, orientados a la protección y restitución de los derechos étnico-territoriales de los pueblos y comunidades étnicas.

Que mediante la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modificó la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por un término adicional de diez (10) años.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD–, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como finalidad “servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras a las personas despojadas”, administrar el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, representar judicialmente a las víctimas ante los Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras y Territorios, y previa orden judicial, compensar a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que conforme al artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, contenido en el Título XII “Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública”, Capítulo II “De los planes de desarrollo”, el Plan Nacional

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

de Desarrollo se integra por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, denominado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo propósito es sentar las bases para la superación de las injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto armado, la transformación de la relación con el ambiente y una transición productiva sustentada en el conocimiento y la armonía con la naturaleza. Este Plan se estructura en torno a tres elementos constitutivos: (i) el ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) la transformación de las estructuras productivas hacia economías limpias y biodiversas; y (iii) la sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

Que el PND 2022–2026 orienta el desarrollo económico, social y ambiental del país a través de cinco transformaciones: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) seguridad humana y justicia social; (c) derecho humano a la alimentación; (d) transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) convergencia regional.

Que la transformación denominada “seguridad humana y justicia social” se relaciona de manera directa con la misionalidad de la UAEGRTD, en tanto la justicia constituye un pilar esencial para la consecución de la paz total, garantizando los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición. La superación de la situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado constituye uno de los componentes centrales de este eje transformador, orientado a asegurar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas necesarias para la implementación de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que el PND contempla como ejes transversales: (i) la paz total, entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para la consolidación de una paz estable y duradera, con garantías de no repetición y seguridad jurídica para todos los colombianos, y (ii) los actores diferenciales para el cambio, orientados a la construcción de una sociedad inclusiva que supere las discriminaciones económicas, sociales, culturales, políticas, étnico-raciales, de género, generacionales y por capacidades diversas.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con la Ley 152 de 1994, constituyen el instrumento que define los lineamientos estratégicos de las políticas públicas del Gobierno Nacional, fijando programas, metas e inversiones necesarias para su cumplimiento.

El plan de inversiones, por su parte, contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública, así como la identificación de las fuentes de financiación requeridas.

Que dentro del principio de “ordenamiento del territorio alrededor del agua” se inscribe la Reforma Rural Integral, en la cual convergen la política de tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que para enfrentar los retos asociados a la consolidación de la paz en los territorios, la recuperación de la seguridad y la garantía efectiva de los derechos, resulta necesario optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, fortalecer la restitución de tierras y territorios, garantizar el cumplimiento de los fallos judiciales y promover la adjudicación de tierras que permitan el retorno o la reubicación de las víctimas.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Que la convergencia regional constituye uno de los ejes en los cuales la UAEGRTD ejerce una participación relevante, dado que la consolidación del diálogo, la memoria y la reconciliación se configuran como políticas de Estado orientadas a la reconstrucción del tejido social y a la reivindicación de los derechos de los grupos históricamente afectados por el conflicto armado.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral exige el fortalecimiento del acompañamiento institucional para garantizar su retorno, reubicación e integración territorial, siendo fundamental la articulación de la UAEGRTD con las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV–, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos constituye un mandato expreso del PND “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en virtud del cual la UAEGRTD debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos constitucionales relacionados con la restitución de tierras y territorios, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 2022–2026 define tres transformaciones estratégicas: (i) una sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; (ii) territorios rurales en armonía con la vida; y (iii) una economía rural productiva y sostenible, articulándose la UAEGRTD de manera directa con las dos primeras.

Que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera incorpora, en su Punto 1, la Reforma Rural Integral como eje de la transformación estructural del campo, y en su Punto 5, la centralidad de los derechos de las víctimas mediante el esclarecimiento de la verdad, la lucha contra la impunidad y la reparación integral de los daños causados a personas, colectivos y territorios.

Que el Plan Estratégico Institucional –PEI– 2023–2026 de la UAEGRTD, en articulación con el PND 2022–2026, tiene como propósito contribuir a la sostenibilidad, perdurabilidad y armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades, a través de la restitución integral territorial, la transformación institucional y la restauración del territorio en armonía con los planes de vida comunitarios.

Que el PEI define la ruta de acción institucional mediante la identificación de hitos estratégicos, objetivos, indicadores y metas orientadas al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, colocando en el centro a las víctimas del desplazamiento, el despojo y el abandono forzado de tierras, así como a los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido vulneraciones a sus derechos étnico-territoriales.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026:

Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras, así como los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido de vulneraciones de sus derechos étnico-territoriales relacionadas con factores subyacentes y vinculadas al conflicto armado interno, deben ser parte central para justificar

la transformación de las comunidades Indígenas y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades dentro de la comunidad.

Que, en consecuencia, se promueve el reconocimiento social, político, cultural y económico de los pueblos y comunidades indígenas y étnicas, en sus dimensiones individuales y colectivas, con el fin de habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias y acciones orientadas a la restitución de derechos étnico-territoriales, la reconstrucción del tejido social y organizativo, la presencia efectiva del Estado y la consolidación de un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el territorio se reconoce como el eje central de la política pública, en torno al cual se articula la apuesta de transformación del país, destacando la importancia de la participación activa de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, la población campesina, así como de los pueblos y comunidades étnicas.

En este contexto, y en lo relativo al ordenamiento territorial, se inscribe la Reforma Rural Integral, en la cual confluyen la política de tierras —que comprende la formalización de la tenencia, la titulación y los procesos de restitución—, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo reconocen expresamente que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y no se avance en una restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá constituirse en un instrumento para la paz”.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha adelantado las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del andamiaje institucional previsto en dicha normativa, expidiendo, entre otros, los Decretos Reglamentarios 4801 y 4939 de 2011, orientados a la estructuración y funcionamiento de la institucionalidad encargada de la restitución de tierras.

La Constitución Política de Colombia de 1991, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano y la jurisprudencia de las Altas Cortes reconocen la existencia de poblaciones en situación de vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentran las víctimas del conflicto armado interno y los pueblos y comunidades étnicas que han sido objeto de discriminación histórica y estructural. En consecuencia, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4635 de 2011 reconocen a estas poblaciones como sujetos de especial protección constitucional, en atención a las condiciones de exclusión histórica que han enfrentado en su relación con la tierra y el territorio.

De manera particular, los artículos 15, 30, 47 y 65 del Decreto Ley 4635 de 2011 consagran el enfoque diferencial como un principio orientador y obligatorio en la atención a las víctimas del conflicto armado colombiano y en la implementación de todas las medidas previstas en la ley. Dicho principio incorpora criterios como la edad, el género, la diversidad sexual y la discapacidad, los cuales constituyen enfoques autónomos que, articulados con el enfoque diferencial étnico, permiten identificar las distintas condiciones de vulnerabilidad que atraviesan los sujetos y colectivos protegidos.

Por su parte, el Decreto 4801 de 2011 establece como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de las personas despojadas, en los términos previstos en la Ley

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y el Decreto con fuerza de ley 4635 de 2011. En desarrollo de este mandato, la UAEGRTD, a través de su componente humano, ha contribuido de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo de tierras y, en el caso de los pueblos y comunidades étnicas, a la restitución de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de la paz en el territorio colombiano, mediante la gestión de la restitución jurídica y material de tierras y territorios y la implementación de medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y el abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y en esta establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones:

• Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas.

• Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.

• Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados.

• Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011, en sus artículos 3° y 109, define quiénes ostentan la calidad de víctimas y titulares del derecho a la restitución, respectivamente, y en su artículo 113 determina quiénes se encuentran legitimados para presentar la solicitud de restitución. De lo anterior se desprende que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —en adelante, la UAEGRTD— adelantar el trámite administrativo de las solicitudes de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del decreto ibídem, con el propósito de establecer la existencia de los daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado interno.

En consecuencia, con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales y teniendo en cuenta que históricamente algunas comunidades étnicas no han sido plenamente incorporadas en los procesos institucionales liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa orientada a garantizar la inclusión efectiva y la apropiación comunitaria del proceso de restitución. Dicha estrategia busca, además, generar capacidades instaladas para el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial, considerando las diversas dinámicas territoriales y las complejas condiciones de seguridad que caracterizan aquellos contextos en los que el acceso a la oferta institucional es limitado. En este escenario, y con el propósito de avanzar de manera eficaz en las acciones desplegadas por la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y el acompañamiento conjunto de los pueblos y comunidades étnicas en el proceso de restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Para tal efecto, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza, en el marco del Plan de Acción Étnico (PAE) de cada vigencia, a los pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Cabe precisar que dicha ruta comprende tres (3) etapas claramente definidas: (i) la etapa administrativa; (ii) la etapa judicial; y (iii) la etapa de posfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras se desarrolla a través de dos fases. La primera corresponde a la fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD realiza la socialización del Decreto Ley 4635 de 2011 con la comunidad priorizada y adelanta la recolección de información primaria necesaria para la elaboración del Estudio Preliminar, en los términos previstos en el artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación favorable de dicho estudio, se da inicio a la segunda fase, correspondiente a la fase de caracterización de las afectaciones étnico-territoriales, la cual implica la construcción y aplicación de una metodología orientada a indagar de manera integral y profunda las distintas situaciones que, con ocasión del conflicto armado en Colombia, impactaron el territorio y a la comunidad étnica. Esta fase se desarrolla de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 4635 de 2011, la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, en especial el Auto 005 de 2011, el capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Es importante señalar que, los documentos que se elaboran en la etapa administrativa implican bajo el principio de respeto, autonomía, participación y concertación del desarrollo entre otras actividades de:

- Alistamiento. Consistente en la revisión del estado y situación de la comunidad a partir de fuentes secundarias.
- Socialización. Esta actividad demanda la realización de jornadas de trabajo con la (s) comunidad (es) que se abordará (n) para: (a) concertar los acuerdos metodológicos y el cronograma de trabajo en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada (b) Armonización de los espacios, (c) Presentación del Convenio y de la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contemplados en el Decreto 4635 de 2011, y garantizar un traductor (bilingüismo) en caso de que se requiera.
- Recolección de información primaria. Demanda la realización de jornadas de trabajo con grupos focales, talleres con las comunidades, entrevistas individuales y grupales, recorrido por el territorio para el levantamiento de la cartográfica social, levantamiento de información del sujeto étnico, identificación de hechos victimizantes y posibles afectaciones territoriales, indagar las diversas situaciones que con ocasión al conflicto armado impactaron o impactan el territorio y a la comunidad, etc.
- Sistematización de la información. Comprende organizar y estructurar la información recolectada en territorio, análisis preliminar de la información, la transcripción de los audios, elaboración de las salidas gráficas, etc.
- Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica, que inicia desde la radicación de la demanda ante los jueces

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

especializados en restitución de tierras, participación activa en la etapa judicial (notificaciones, diligencias en etapa probatoria, alegatos, etc.) impulsos judiciales hasta lograr un fallo en favor de las comunidades.

La etapa posfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico- territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información Con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, por tal razón, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto es aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2026 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, y v) Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011.

En la vigencia 2025, la Unidad de Restitución de Tierras suscribió el Convenio de Asociación No. 3692 con la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, para avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales de los Consejos Comunitarios Severo Mulato del municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del

municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao ubicados en el del departamento del Cauca.

Dando continuidad a la ruta étnica establecida por la Unidad y en cumplimiento del mandato institucional de avanzar en la restitución de derechos étnico-territoriales, se hace necesario de manera estratégica dar inicio al siguiente proceso para **la socialización del Decreto Ley 4635 del 2011, Elaboración de Estudios Preliminares, Recolección de Información para la construcción del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales y para la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado**, instrumento técnico fundamental que permite documentar las afectaciones colectivas sufridas por los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, analizar los contextos de despojo o abandono, e identificar las medidas de restitución que deberán ser adoptadas.

Cabe resaltar que el estudio preliminar de la comunidad que se trabajarán en este convenio ya fue adoptado mediante el respectivo acto administrativo, así:

Consejo Comunitario Severo Mulato del municipio de Padilla ubicado en el departamento del Cauca	RGE 0325	2024

Asimismo, los **Consejos Comunitarios de Bella Vista** del municipio de Suarez y **Consejo Comunitario CUPRAQ** del municipio de Santander de Quilichao ubicados en el del departamento del Cauca, **realizaran la socialización del Decreto Ley 4635 del 2011 y la elaboración de Estudios Preliminares.**

Como también el Consejo Comunitario Comunidad Negra de Yarumito, ubicado en el corregimiento de San Nicolás, veredas Santa Rosa, Guásimo y Caicedo pertenecientes al municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Departamento de Cauca, para la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado.

Por lo anterior, se requiere avanzar con el proceso contractual que permita vincular a la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, como una organización que cuenta con relacionamiento con los consejos comunitarios arriba señalados y experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales.

Esta contratación es indispensable para dar cumplimiento al principio de progresividad en el reconocimiento de derechos territoriales de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros garantizar su participación efectiva en el proceso de restitución, y avanzar en la consolidación de decisiones judiciales y administrativas que protejan sus territorios ancestrales.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- Solicitud de restitución de derechos étnico-territoriales del Consejo Comunitario Severo Mulato del municipio de Padilla ubicado en el departamento del Cauca.

En tal sentido, dado que la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, garantiza la incidencia en los territorios priorizados y que existe un compromiso de la UAEGRTD por fortalecer las estructuras organizativas de las comunidades y pueblos étnicos, el presente convenio servirá entre otros para:

- Propiciar espacios autónomos de los territorios de los Consejos comunitarios de Bella Vista del municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao espacios para la recolección de información de los territorios objeto de socialización del Decreto Ley 4635 del 2011, para la elaboración de Estudios Preliminares.
- Lograr que la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC apoye los espacios de recolección de información e insumos para que el equipo étnico de la Dirección Territorial Cauca-Huila de la UAEGRTD elabore documentos misionales.
- Construir documentos de memoria de elaboración propia de las comunidades y pueblos del área de incidencia de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC.
-
- Recolectar la información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado, del Consejo Comunitario Comunidad Negra De Yarumito, ubicado en el corregimiento de San Nicolás, veredas Santa Rosa, Guásimo y Caicedo pertenecientes al municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto.

En tal sentido, dado que la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC garantiza la incidencia en los territorios objeto de restitución y que existe un compromiso de la UAEGRTD por fortalecer las estructuras organizativas de las comunidades y pueblos étnicos, el presente convenio servirá entre otros para:

- Capacitar previamente a la organización contratista por parte del equipo étnico territorial de la DT Cauca- Huila Oficina Popayán, relacionando en acta de reunión los elementos de la caracterización de afectaciones territoriales para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras las metodologías y la forma de análisis e inclusión de la información en los documentos.
- Generar espacios comunitarios para la recolección de información de los territorios objeto de caracterización que permitan a la Entidad avanzar en la elaboración del Informe de Caracterización del Consejo Comunitario Severo Mulato del municipio de Padilla ubicado en el departamento del Cauca, los cuales deberán brindar información sobre los hechos que ocasionaron afectaciones territoriales de despojo, abandono y confinamiento en los territorios étnicos en el marco del conflicto armado a partir del 1 de enero de 1991.
- Recolectar, analizar y sistematizar por parte de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, los insumos para la elaboración de los Informes de Caracterización de Afectaciones Territoriales del Consejo Comunitario Severo Mulato del municipio de Padilla ubicado

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

en el departamento del Cauca, entregando por cada comunidad un documento en formato Word en normas ICONTEC, teniendo en cuenta los elementos de caracterización de afectaciones del Decreto Ley 4635 de 2011.

- Recolectar la información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado, del Consejo Comunitario Comunidad Negra De Yarumito, ubicado en el corregimiento de San Nicolás, veredas Santa Rosa, Guásimo y Caicedo pertenecientes al municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto.

En concordancia, la UNIDAD tiene como finalidad facilitar el acceso a la restitución de derechos étnico-territoriales de las comunidades indígenas a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de sus pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras filiales en el departamento de Cauca, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial Cauca-Oficina Popayán, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria y la consolidación de documentos que permitan a la entidad avanzar en la gestión de actuaciones misionales para garantizar los derechos étnico territoriales de los pueblos.

En este sentido y con el fin de fortalecer la autonomía indígena, la participación real y efectiva, y los derechos étnico-territoriales de los pueblos, es necesario realizar el ejercicio directamente con la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD, relacionados con la etapa administrativa de los procesos de restitución, además de promover el fortalecimiento de las autoridades institucionales de gobiernos indígenas legítimamente conformadas, que permitan hacer realidad la protección de los derechos étnicos, costumbres, valores y sistemas de pensamiento comunitario.

La organización tiene la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.1. GLOSARIO

Para efectos de claridad y con el fin de evitar ambigüedad en la definición de la presente ficha, se definen los siguientes conceptos:

1. **Socialización:** es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales.

2. **Derechos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

3. **Derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas o derechos étnico-territoriales:** son los derechos de las comunidades étnicas a poseer, utiliza, desarrollar y controlar los territorios que ancestral o tradicionalmente ocupan.

4. **Enfoque étnico diferencial:** "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (…) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

5. **Principio de diversidad étnica y cultural:** La Corte Constitucional mediante sentencia SU-510/98, ha pronunciado, considerándolo como la manifestación (…) "del ejercicio de los derechos de legislación y jurisprudencia dentro de su área territorial, en coincidencia con sus propios valores culturales (artículo 246 de la CP), de la autogestión mediante poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330 de la CP).

6. **Comunidad Negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. Ley 70 de 1993, articulo 2).

7. **Población Afrocolombiana.** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (Grueso, et al, 2007:4)[7]

8. **Población Raizal.** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. La Constitución Política de 1991, hace referencia a dicha población en el artículo 310, de igual manera la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 1993 y C-454/99. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

comunidades negras del continente colombiano.

9. **Población Palenquera.** Hace referencia a la población afrocolombiana del Palenque de San Basilio (Municipio de Mahates- Departamento del Bolívar). Aun cuando existe evidencia de la existencia de otros palenques, el Palenque de San Basilio es el único que permaneceen la actualidad conservando una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África.

10. **Territorio.** Comprende tierras, aguas, flora, fauna y recursos naturales en general, los cuales dan sustento material y vital a las comunidades que lo habitan e interactúan en él. En el caso de las comunidades negras implica también el reconocimiento formal del derecho y potestad sobre el territorio. En este sentido es importante tener en cuenta que en estos territorios no se puede hacer fumigaciones, ni se pueden emprender proyectos minero-energéticos o infraestructurales que puedan afectar negativamente la cultura e identidad como grupos étnicos. La pervivencia de las Comunidades Negras entraña el ejercicio efectivo del derecho colectivo sobre sus territorios, en virtud de la estrecha relación cultural que mantienen con los mismos. El territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo. En los casos en los que la comunidad o algunos de sus miembros hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial por razón del conflicto a que se refiere el artículo 3º del Decreto 4635, el Estado garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. El carácter constitucional inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras de las Comunidades orienta el proceso de restitución colectiva e individual de dichos territorios (Decreto 4635 de 2011, Artículo 40).

11. **Protección de Territorios Étnicos.** Es la forma como el Estado, a través de herramientas jurídicas y del trabajo de diversas instituciones, protege y salvaguarda los derechos territoriales de las comunidades indígenas y negras que han sido víctimas de desplazamiento forzado por la violencia o han sufrido limitaciones al uso y manejo de sus territorios, como es el caso del confinamiento. Constitución Política: artículos 7 y 63 hacen referencia a la garantía de este derecho a los grupos étnicos. Convenio 169 de la OIT: artículo 6, el cual trata de la obligación de los Estados de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevea medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, así como los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que establecen estándares internacionales para el goce efectivo de los derechos territoriales.

12. **Ocupación Colectiva.** Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negaras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción (Ley 70 de 1993, articulo 2).

13. **Gobierno Propio.** Se entiende como la persona jurídica en cabeza del Consejo Comunitario, quien ejerce como máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras. El Consejo Comunitario está integrado por la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Art. 3- Decreto 1745 de 2005). La Asamblea Generales la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno (Art. 4-Decreto 1745 de 2005). La

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Junta de Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste (Art. 7-Decreto 1745 de 2005).

14. **Mecanismos Propios de Resolución de Conflictos.** Una de las formas de evitar tal fenómeno que genera la pérdida del reconocimiento cultural y por tanto la diversidad de construcciones y visiones del mundo, son los mecanismos por los cuales se instauran y desarrollan las mediaciones, sanciones y compensaciones propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras orientadas a solucionar las contradicciones y conflictos que son susceptibles de surgir en el seno de estas, ya sea entre sus miembros, troncos familiares o secciones determinadas. Para tales fines es determinante la figura del fundador, jefe o mayor ancestral, la autoridad que ha tomado su legado o bien los líderes comunitarios de carácter político o carismático. Para ello, si bien en lo referente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no se reconoce constitucionalmente una justicia y jurisdicción propia en el territorio, si garantiza el derecho de las sociedades o los pueblos a desarrollar e implementar mecanismos propios de resolución de conflictos y trato de las diferencias entre los miembros de las comunidades y entre estas. Además, más allá de lo contemplado en el derecho constitucional, es importante resaltar que para el estado es conveniente proteger y aprender de estos mecanismos propios ya que los podría poner en práctica como mecanismos complementarios a los que contempla la ley y la jurisprudencia.

15. **Autonomía.** Se entiende como el derecho que tienen las comunidades negras a realizar sus prácticas tradicionales de producción, a cumplir con la función social y ecológica de la propiedad colectiva, a desarrollar actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de las Comunidades, como ejercicios políticos y colectivos de autonomía, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural. Por tal razón, además de llevar a cabo sus prácticas ancestrales, las comunidades protegen los recursos naturales, contribuyendo a su defensa y conservación, propiciando la regeneración de manglares y humedales, y realizando un aprovechamiento forestal dado el uso colectivo del territorio (Ley 70, Arts. 19, 20, 21,24).

Dentro de los casos priorizados para el presente convenio, se encuentran las siguientes comunidades:

CONSEJO COMUNITARIO SEVERO MULATO, ubicado en el municipio de Padilla del departamento de Cauca, se adoptó el estudio preliminar con la Resolución **RGE 674 de 2024**. Se encuentra en estado de *Estudio Preliminar Adoptado.* Los pasos por seguir dentro del trámite de restitución corresponden a *Elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales* que permita la identificación de hechos victimizantes con ocasión del conflicto armado, para poder lograrlo es preciso:

1. Garantizar la realización de una jornada de caracterización de afectaciones territoriales en la cual se realice la Socialización del Decreto Ley 4635 del 2011, los acuerdos metodológicos, la Asamblea de inicio, y la recolección de insumos para la Caracterización de Afectaciones Territoriales del **Consejo Comunitario Severo Mulato**, ubicado en el municipio del Padilla del departamento de Cauca.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2. Implementar herramientas de recolección de información que permitan la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales del **Consejo Comunitario Severo Mulato**, ubicado en el municipio del Padilla del departamento de Cauca, que contenga información de la identificación del sujeto colectivo, el territorio y cultura, los determinantes del territorio caracterizado, el contexto del conflicto armado, las afectaciones territoriales identificadas en el proceso de caracterización, traslapes territoriales, la identificación de ocupantes, y las controversias territoriales intra e inter- étnicas identificadas en el proceso de caracterización.
3. Incorporar la información en un documento en formato Word con normas ICONTEC, teniendo en cuenta los elementos de caracterización de afectaciones del Decreto Ley 4635 de 2011. Para esto se realizará capacitación previa por parte de la URT al contratista, relacionando en acta de reunión los elementos de la caracterización de afectaciones territoriales para comunidades indígenas, las metodologías y la forma de análisis e inclusión de la información en los documentos.

CONSEJO COMUNITARIO BELLA VISTA, ubicado en el municipio de la Suarez en el Departamento del Cauca que se encuentra en estado *Inicio de Ruta de Protección*. Los pasos por seguir dentro del trámite de restitución corresponden a la *Socialización del Decreto Ley 4635 del 2011*, *Elaboración del estudio Preliminar,* para poder lograrlo es preciso:

1. Garantizar la realización de un espacio de Socialización del Decreto Ley 4635 del 2011 al **Consejo Comunitario Bella Vista**.

2. Implementar ejercicios de recolección de información para la elaboración del insumo para el Estudio Preliminar del **Consejo Comunitario Bella Vista**.

CONSEJO COMUNITARIO CUPRAQ SANTANDER DE QUILICHAO, ubicado en el municipio de la Suarez en el Departamento del Cauca que se encuentra en estado *Inicio de Ruta de Protección*. Los pasos por seguir dentro del trámite de restitución corresponden a la *Socialización del Decreto Ley 4635 del 2011*, *Elaboración del estudio Preliminar,* para poder lograrlo es preciso:

1. Garantizar la realización de un espacio de Socialización del Decreto Ley 4635 del 2011 al **Consejo Comunitario CUPRAQ Santander De Quilichao**.

2. Implementar ejercicios de recolección de información para la elaboración del insumo para el Estudio Preliminar del **Consejo Comunitario CUPRAQ Santander De Quilichao**.

CONSEJO COMUNITARIO YARUMITO, ubicado en el corregimiento de San Nicolás, veredas Santa Rosa, Guásimo y Caicedo pertenecientes al municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Departamento de Cauca.

1. Recolectar la información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado, del Consejo Comunitario Comunidad Negra De Yarumito, ubicado en el corregimiento de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

San Nicolás, veredas Santa Rosa, Guásimo y Caicedo pertenecientes al municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto.

METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC.

ÍTEM	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	PRODUCTO
1	Planear la ejecución del Convenio.	Se realizará por la organización un plan de trabajo para la ejecución del Convenio en los tiempos suscritos.	1. Un documento de Plan de trabajo en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, seguimientos, revisiones y entregas de los productos acordados.
2	Capacitar al equipo técnico de la organización en los elementos de la caracterización de afectaciones territoriales para comunidades indígenas, las metodologías para la recolección de información, matrices de estrategias probatorias e instrumentos para la captura de información primaria, y las recomendaciones u orientaciones para realizar el análisis y documentación requerida. La capacitación se brindará por la Dirección Territorial	Se coordinará con la Dirección Territorial Cauca-Oficina-Popayán la jornada de capacitación presencial al equipo de la asociación **ACONC** sobre los elementos y herramientas para la recolección de información para una caracterización de afectaciones territoriales, en la cual, el equipo de la Unidad de Restitución a su vez les orientará sobre la forma cómo se requiere la incorporación de los elementos de caracterización de afectaciones del Decreto Ley 4635 de 2011.	2. Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la asociación **ACONC** a la capacitación por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial Cauca-Oficina Popayán sobre caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información.

	Cauca- Huila - Oficina Popayán. A estas capacitaciones deberán asistir de manera permanente y obligatoria en modalidad virtual y/o presencial todo el equipo de la organización a cargo del Convenio. Ver para capacitación: Manual de la UAEGRTD para la identificación del territorio afectado restitución de derechos territoriales y demás materiales entregados por el equipo étnico de la Dirección Territorial Cauca – Huila - Oficina Popayán		
3	Elaborar o preparar los documentos de la Fase de alistamiento de la caracterización.	En reunión del equipo de la organización se revisarán los documentos previos de las comunidades priorizadas, y se elaborará por cada una, un documento metodológico que exponga la Hipótesis del caso, la estrategia para el levantamiento de pruebas, el desarrollo metodológico del trabajo de campo (instrumentos de recolección de información y batería de preguntas), y el análisis registral. Se requiere que la metodología a implementar con los territorios	3. Acta de la jornada de reunión para elaborar las metodologías para cada comunidad y listado de asistencia. 4. Documento(s) metodológico(s) por cada comunidad priorizada, para la recolección de información que permita la elaboración del informe de caracterización de afectaciones territoriales de las comunidades del Consejo Comunitario Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla, del departamento de Cauca mencionadas en el presente convenio. Los documentos deberán contener la agenda en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de desarrollo de la caracterización,

		ancestrales priorizados por **ACONC** y ubicados en el departamento de Cauca, relacionen las técnicas de recolección de información (fuentes primarias y secundarias), describiendo los propósitos de su implementación, las agendas de trabajo que detallen los momentos de implementación cada herramienta metodológica, y el número de participantes. Antes del proceso de recolección de información es importante ajustar los instrumentos que se utilizarán durante el trabajo de campo, de acuerdo con las características propias de los casos a trabajar, pues se debe ajustar la metodología a cada sujeto colectivo. Se debe determinar cuál es la mejor forma de recolectar la información según las condiciones existentes y las particularidades culturales de las comunidades étnicas con las cuales se realizará la caracterización de sus afectaciones territoriales.	instrumentos de recolección de información primaria y secundaria, y las estrategias probatorias a implementar. 5. Convocatorias para la participación de las comunidades del Consejo Comunitario Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla, del departamento de Cauca, en las jornadas de recolección de insumos para la caracterización de afectaciones territoriales.
4	Realizar la jornada de recolección de insumos para la caracterización de afectaciones territoriales en el Consejo Comunitario Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla, del departamento de Cauca	Realizarán reunión de acuerdos metodológicos entre la comunidad indígena y el equipo técnico a cargo, para concertar el cronograma de actividades, los instrumentos y técnicas de investigación que se aplicarán para la recolección de la información. Desarrollaran la Asamblea de Inicio donde participará el equipo caracterizador y la	6. Acta de jornada de caracterización y listado de asistencia de la jornada de afectaciones territoriales, describiendo la agenda desarrollada en cada día, los instrumentos de recolección de información implementados. 7. Documento en formato Word con normas ICONTEC, teniendo en cuenta los elementos de caracterización, el cual contendrá los enlaces de todos los documentos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

		comunidad étnica sujeto. Esta asamblea durará un día. Se hará una socialización del Decreto Ley 4635 de 2011. Se llevará a cabo la recolección de los insumos para la caracterización de afectaciones territoriales, con las metodologías acordadas. Realizaran la Sistematización y análisis de la información recogida en la jornada de recolección de insumos para la caracterización, lo cual se entregará en un documento con sus fuentes. La Identificación de afectaciones ambientales se hará en el marco de los siguientes derechos territoriales: a) relación espiritual con el territorio y sitios sagrados, b) seguridad alimentaria, c) cacería, pesca y recolección, d) gozar de un ambiente sano. Si no hay presencia de ocupantes debe detallarse en voz de la comunidad citando el audio, el cual debe anexarse, con minuto y segundo de intervención donde se afirme la no presencia de ocupantes. Las metodologías deben ampliarse con la Dirección Territorial Cauca-Oficina Popayán.	citados para la construcción de los acápites (o en la cita del documento antes indicado). **<u>Insumos de la Caracterización solicitados:</u>** **1) Medidas de Protección administrativas y judiciales** **2) Identificación del sujeto colectivo del proceso de restitución de derechos territoriales** de las comunidades ubicadas en el Consejo Comunitario Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla, del departamento de Cauca. Elementos como: a) Historia de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, b) aspectos socio-culturales propios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, c) historia política organizativa y gobierno propio, d) vinculo cultural con el territorio (Autocenso actualizado, acta de posesión actualizado ante la alcaldía, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamentos internos, informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyectos productivos, educativos, culturales, vigentes en la comunidad, etc.) **3) Características físicas y geográficas de la zona donde se ubica el Territorio Caracterizado.** a) Ubicación geográfica y límites generales de manera clara (área, linderos, método utilizado para la

			georreferenciación), condiciones de clima, hidrografía, Inventario de la flora y fauna del territorio. Indicando fuentes de información utilizadas (comunitarias, documentales o institucionales), b) Vinculo Cultural con el Territorio: Relación comunidad-territorio-naturaleza y dinámicas de la territorialidad. Usos del territorio (ganadería, agricultura, minería artesanal, ilegal, aprovechamiento del bosque, pesca, cacería, cultivos de usos ilícito, residencial, cultural, recreativo, espiritual, etc.). Proyectos comunitarios, y otros sistemas productivos propios y económicos. Huertas Caseras, chagras, cultivos de pancoger, o si hay sistemas productivos, o de siembras de la comunidad. Identificación de los sitios sagrados y su ubicación respecto al territorio. Incluir fotografías del territorio colectivo: cultivos; sitios de interés cultural. También fotografías que prueben afectaciones (cultivos abandonados, viviendas destruidas o abandonadas, caminos sin transitar por presencia de minas, evidencias de contaminación, etc.). **5) Identificación de Ocupantes** Realizar la identificación preliminar de ocupantes sobre el territorio, a partir de fuentes secundarias y verificar en campo con cada comunidad la presencia de estas personas en el territorio. Revisar si existe el estudio socio económico que brinde información respecto a los ocupantes sobre el territorio, se deberá corroborar el saneamiento del mismo, e indagar con

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			la comunidad cuál es la situación sobre ocupantes en el territorio. Conclusiones de la identificación de ocupantes. **6) Contexto del Conflicto Armado y Factores Subyacentes** **7) Afectaciones Territoriales identificadas en el proceso de caracterización** Afectaciones territoriales identificadas: despojo, abandono, confinamiento. Circunstancias de tiempo, modo, lugar y contexto de cada afectación **8) Controversias Territoriales Intra o Interétnicas.** Una Matriz de audios, con sus respectivas transcripciones, y los consentimientos informados de las comunidades en formato de la UAEGRTD, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron: entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otras. 9. Carpeta con fotografías determinadas conforme a los elementos documentados.
5	Espacio de recolección de información para la elaboración del Estudio Preliminar Consejo Comunitario Bella Vista del Municipio de Suarez.	Alistamiento: Contactar a las autoridades del territorio, y preparar los espacios para el desarrollo del ejercicio de levantamiento de información. Desarrollo de las jornadas de levantamiento de información: Elaborar actas y listados de asistencia, grabar los audios, tomar fotografías, apoyo en la	1. Acta, listado de asistencia, audios, transcripción de los audios y fotografías del espacio de recolección de información. Insumos que contenga 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes; 2) Identificación del sujeto colectivo (historia, aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y vinculo cultural con el territorio); e 3)

		traducción y en la aplicación de las herramientas de recolección de información y tomar insumos.	Identificación preliminar de afectaciones territoriales ocurridas en el Consejo Comunitario Bella Vista del Municipio de Suarez. 4) Delimitación del Consejo Comunitario Bella Vista del Municipio de Suarez. conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 4635; y 5) Características Físicas y Geográficas de la zona en donde se ubica el Consejo Comunitario Bella Vista del Municipio de Suarez.
6	Socialización del decreto Ley 4635 del 2011 Consejo Comunitario Bella Vista del Municipio de Suarez.	Alistamiento: Contactar a las autoridades del territorio, confirmar fechas, lugar y número de asistentes, preparar el espacio para el desarrollo de la Socialización. Desarrollo de la Socialización: Elaborar actas de los espacios y tomar listados de asistencia, grabar los audios, tomar fotografías, apoyo en la traducción de la socialización del Decreto Ley 4635 del 2011. Apoyar los ejercicios de recolección de información	1. Actas de la Socialización en la que conste las explicaciones y observaciones del contenido del Decreto Ley 4635 del 2011. Listado de asistencia y Carpeta digital de audios y transcripciones de los audios y carpeta de fotografías.
7	Espacio de recolección de información para la elaboración del Estudio Preliminar Consejo Comunitario CUPRAQ del Municipio de Santander de Quilichao.	Alistamiento: Contactar a las autoridades del territorio, y preparar los espacios para el desarrollo del ejercicio de levantamiento de información. Desarrollo de las jornadas de levantamiento de información: Elaborar actas y listados de asistencia, grabar los audios, tomar fotografías, apoyo en la traducción y en la aplicación de las herramientas de recolección de información y tomar insumos.	1. Acta, listado de asistencia, audios, transcripción de los audios y fotografías del espacio de recolección de información. Insumos que contenga 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes; 2) Identificación del sujeto colectivo (historia, aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y vinculo cultural con el territorio); e 3) Identificación preliminar de afectaciones territoriales ocurridas en el Consejo Comunitario CUPRAQ del Municipio de Santander de Quilichao. 4) Delimitación del Consejo Comunitario CUPRAQ del Municipio

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			de Santander de Quilichao. conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 4635; y 5) Características Físicas y Geográficas de la zona en donde se ubica el Consejo Comunitario CUPRAQ del Municipio de Santander de Quilichao.
8	Socialización del decreto Ley 4635 del 2011 Consejo Comunitario CUPRAQ del Municipio de Santander de Quilichao.	Alistamiento: Contactar a las autoridades del territorio, confirmar fechas, lugar y número de asistentes, preparar el espacio para el desarrollo de la Socialización. Desarrollo de la Socialización: Elaborar actas de los espacios y tomar listados de asistencia, grabar los audios, tomar fotografías, apoyo en la traducción de la socialización del Decreto Ley 4635 del 2011. Apoyar los ejercicios de recolección de información	1. Actas de la Socialización en la que conste las explicaciones y observaciones del contenido del Decreto Ley 4635 del 2011. Listado de asistencia y Carpeta digital de audios y transcripciones de los audios y carpeta de fotografías.
9	Sistematización y análisis de información.	Espacios propios de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACONC.	Matriz de audios levantados, incluida carpeta digital de las transcripciones de los audios levantados en el ejercicio de levantamiento de información en los diferentes territorios.

Para el caso del Consejo Comunitario de Yarumito:

ACTIVIDAD	METODOLOGIA	PRODUCTO
Presentar un documento tipo propuesta metodológica propia que incluya: cronograma de actividades, Plan de trabajo.	Elaboración de un documento con un sistema estructurado de principios donde se evidencie los procedimientos y técnicas a desarrollar; como plan de acción, que contenga la actividad, cronograma y responsable de ejecución.	1. Acta de concertación. 2. Actas de reuniones 3. Propuesta metodológica, con cronograma para levantamiento de información e insumos para consolidación de documentos según ruta administrativa. 4. Informe de aportes de la comunidad. 5. Lista de asistencia y registros fotográficos, grabaciones y transcripciones en formatos actas del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Socializar la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contempla en el decreto 4635 de 2011.	Desarrollar (1) Jornada de socialización por cada uno (1) de los Consejos Comunitarios priorizados en la presente ficha, con el fin de realizar la presentación de: 1. Ruta étnica contemplada en el Decreto 4635 de 2011	➢ Un (1) documento que contenga el acta de concertación del consejo comunitario con sus respectivos soportes. ➢ Actas de socialización de la ruta étnica para cada consejo territoriales.
Desarrollar talleres de formación a las formas organizativas propias de los Consejos Comunitarios en materia de: a. Derechos Humanos, b. Mecanismos de protección y autoprotección, c. Mecanismos de prevención y comunicación d. Gobernanza, autoridad étnica, cultural y territorio e. Resolución de conflictos inter e intra étnicos en el marco de la seguridad humana y social	Realización de tres (3) talleres de formación y recolección de información con cada uno (1) de los consejos comunitarios, en materia de: a. Derechos Humanos, b. mecanismos de protección y autoprotección, c. Resolución de conflictos inter e intra étnicos en el marco de la seguridad humana y social.	➢ Un acta de los talleres de jornadas de encuentro con la comunidad, las guardias, formas organizativas propios y los grupos focales, adjuntando como soporte, las listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas, cartográfica social, y demás evidencias que se recopilen en la jornada.
	Sistematización, análisis de la información desde la perspectiva de los consejos Comunitario y de la organización.	➢ 1. Un documento donde se soporte con el Acta de encuentro, además de un documento informe de la implementación de la propuesta de seguridad y protección, y como este aporta a las acciones de emergencia. Cuando se presentan situaciones de alto riesgo, afectaciones territoriales y civiles, como amenazas a lideres, confinamientos, asesinatos a lideres o combates. ➢ Un documento (1) con recomendaciones en los casos que es necesario la activación de protocolos de acompañamiento y ayuda humanitaria . ➢ Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales. ➢ Un documento (1) contentivo y/o didáctico de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base.

CARGO	FUNCIONES	PERFIL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Coordinador general del convenio	Realizar diálogo y acercamiento con autoridades y comunidades de	Profesional en ciencias Administrativas sociales, políticas o	1	100%

	los consejos (clave por situación de orden público). • Brindar orientación política y estratégica al equipo técnico. • Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades.	afines. Experiencia mínima de 3 años en coordinación de procesos participativos con pueblos negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, especialmente en contextos de conflicto armado. Conocimiento de normativa étnica y capacidad de interlocución política e institucional		
Profesional administrativo	Elaborar y actualizar informe financiero del convenio. • Gestionar la logística comunitaria (traslados, hospedajes, papelería, alimentación).	Un profesional en administración, contabilidad o áreas afines. Experiencia mínima de 2 años en apoyo administrativo y logístico en proyectos sociales o con enfoque étnico. Deseable conocimiento de normativas contables aplicables a convenios interinstitucionales.	1	100%
Profesional Jurídico	Apoyar jurídicamente la caracterización conforme al Decreto 4635. • Elaborar contratos. • Asesorar en derechos territoriales colectivos. • Socializar normas con comunidades.	Abogado/a con experiencia mínima de 3 años en derecho étnico, constitucional o internacional de los derechos humanos.	1	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Profesional en ciencias humanas o sociales	Diseñar y aplicar entrevistas, grupos focales, cartografía social. • Implementar metodologías participativas con enfoque diferencial. • Sistematizar y analizar información con enfoque étnico. • Apoyar la redacción narrativa del informe.	Profesional en ciencias sociales, antropología, sociología, trabajo social o carreras afines. Experiencia mínima de 3 años en trabajo de campo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, aplicando metodologías participativas y recuperando memoria colectiva de afectaciones y resistencias en contextos de conflicto armado.	1	100%
Profesional ambiental	Elaboración del componente ambiental en el insumo	Profesional en Ingeniería ambiental o afines Experiencia mínima de 3 años en trabajo de campo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	1	100%

El equipo de trabajo del Consejo Comunitario de Yarumito:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD	PAGOS
Coordinador del proyecto	Lider social, experiencia mínima de 4 años en coordinación de proyectos sociales o territoriales con énfasis en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, procesos de restitución o derechos colectivos.	1	100%	4
Profesional Jurídico	Profesional en derecho con conocimientos en justicia transicional, derecho étnico, constitucional o restitución de tierras, Ley de Víctimas, Decreto Ley 4635 de 2011.	1	100%	4

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	Con experiencia mínima de 2 años en procesos de acompañamiento comunitario, asesorías a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o litigio estratégico en contextos de derechos colectivos .			
Enlaces comunitarios en ciencias Sociales y humanas	Enlaces comunitarios, ciencias sociales, humanidades, antropología, sociología, politóloga o docente Etno educador. Con experiencia mínima de 2 años	4	100%	4
Facilitador	Profesional o Técnico multidisciplinario con mínimo 2 años de experiencia.	2	100%	4
Asistente Administrativo	Técnico o tecnológicos en ciencias administrativas y o contables. Con mínimo 2 años de experiencia	1	100%	4
Contador	Profesional en contaduría pública Con mínimo 2 años de experiencia	1	100%	4
Palenque de comunicaciones	Coordinador de comunicaciones.	1	100%	4

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

4.3.1. GARANTÍAS CONSTITUIDAS A TRAVÉS DE PÓLIZA

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por 200 SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal.
    e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.3.2. GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE

No Aplica

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

4.5 FORMA DE PAGO

a. FORMA DE DESEMBOLSO

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.

Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la UAEGRTD una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en físico y en medio magnético a través de correo electrónico que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico requerido para la ejecución del presente convenio, descrito así:

    a) Un (1) Coordinador General del Proyecto.
    b) Un (01) Profesional administrativo.
    c) Un (1) Profesional del área social.
    d) Un (1) Profesional Jurídico.
    e) Un (1) Profesional Ambiental.

Para el consejo comunitario de Yarumito:

a) Un (1) Coordinador General del Proyecto.
b) Un (01) asistente administrativo.

c) Un (1) enlace del área social.
d) Un (1) Profesional Jurídico.
e) Un (1) Facilitador.
f) Un (1) Contador.
g) Un (1) Palenque de comunicaciones

2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Un documento de Plan de trabajo en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, seguimientos, revisiones y entregas de los productos acordados.

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la asociación **ACONC** a la capacitación por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial Cauca-Oficina Popayán sobre caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información y del fortalecimiento a guarda.

4. Un (1) Documento que contenga el acta de las jornadas de socialización de la ruta étnica contemplada en el decreto 4635 de 2011 con las comunidades a intervenir, las guardias, formas organizativas propios y los grupos focales, adjuntando como soporte, las listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas, cartográfica social, y demás evidencias que se recopilen en la jornada.

5. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Documento(s) metodológico(s) por cada comunidad priorizada, para la recolección de información que permita la elaboración del informe de caracterización de afectaciones territoriales y el estudio preliminar de los Consejos Comunitarios Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del municipio de Suarez y el Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao del departamento de Cauca mencionadas en el presente convenio. Los documentos deberán contener la agenda en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de desarrollo de la caracterización, instrumentos de recolección de información primaria y secundaria, y las estrategias probatorias a implementar.

6. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Convocatorias para la participación de las comunidades de los Consejos Comunitarios Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del municipio de Suarez y el Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao del departamento de Cauca, en las jornadas de recolección de insumos para la caracterización de afectaciones territoriales y estudios preliminares.

   NOTA: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro “METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte de la UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta de jornada de caracterización y listado de asistencia de la jornada de afectaciones territoriales, describiendo la agenda desarrollada en cada día, los instrumentos de recolección de información implementados.

1. Un (1) Documento en medio magnético estructurado con normas ICONTEC de la manera indicada por la DT Cauca-Oficina Popayán a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre teniendo en cuenta los elementos de caracterización, el cual contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites (o en la cita del documento antes indicado). **Insumos de la Caracterización solicitados: 1) Medidas de Protección administrativas y judiciales, 2) Identificación del sujeto colectivo del proceso de restitución de derechos territoriales del Consejo Comunitario Severo Mulato, ubicado en el municipio de Padilla departamento de Cauca**. Elementos como: a) Historia del pueblo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, b) aspectos socio-culturales propios de las comunidades, c) historia política organizativa y gobierno propio, d) vinculo cultural con el territorio (Autocenso actualizado, acta de posesión actualizado ante la alcaldía, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamentos internos, informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyectos productivos, educativos, culturales, vigentes en la comunidad, etc.), **3) Características físicas y geográficas de la zona donde se ubica el Territorio Caracterizado:** a) Ubicación geográfica y límites generales de manera clara (área, linderos, método utilizado para la georreferenciación), condiciones de clima, hidrografía, Inventario de la flora y fauna del territorio. Indicando fuentes de información utilizadas (comunitarias, documentales o institucionales), b) Vinculo Cultural con el Territorio: Relación comunidad-territorio-naturaleza y dinámicas de la territorialidad. Usos del territorio (ganadería, agricultura, minería artesanal, ilegal, aprovechamiento del bosque, pesca, cacería, cultivos de usos ilícito, residencial, cultural, recreativo, espiritual, etc.). Proyectos comunitarios, y otros sistemas productivos propios y económicos. Huertas Caseras, chagras, cultivos de pancoger, o si hay sistemas productivos, o de siembras de la comunidad. Identificación de los sitios sagrados y su ubicación respecto al territorio. Incluir fotografías del territorio colectivo: cultivos; sitios de interés cultural. También fotografías que prueben afectaciones (cultivos abandonados, viviendas destruidas o abandonadas, caminos sin transitar por presencia de minas, evidencias de contaminación, etc.).

2. **Identificación de Ocupantes** metodología aplicada, proceso de poblamiento, identificación de los ocupantes étnicos y ubicación preliminar, Revisar si existe el estudio socio económico que brinde información sobre los ocupantes sobre el territorio, se deberá corroborar el saneamiento del mismo, e indagar con la comunidad cuál es la situación sobre ocupantes en el territorio. Si se presumen se debe realizar acercamiento con esta población o consultar con autoridades locales la presencia de ocupantes sobre su territorio. Conclusiones de la identificación de ocupantes. 7**) Contexto del**

Conflicto Armado y Factores Subyacentes, 6) Afectaciones Territoriales identificadas en el proceso de caracterización Afectaciones territoriales identificadas: despojo, abandono, confinamiento. Circunstancias de tiempo, modo, lugar y contexto de cada afectación, **8) Controversias Territoriales Intra o Interétnicas.**

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Una Matriz de audios, con sus respectivas transcripciones, y los consentimientos informados de las comunidades en formato de la UAEGRTD, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron: entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otras.

4. Carpeta con fotografías determinadas conforme a los elementos documentados.

5. Un documento que contenga el acta de los 3 talleres de formación y recolección de información con cada una de las comunidades a intervenir en materia de: Derechos Humanos, Mecanismos de protección y autoprotección, Mecanismos de prevención y comunicación, Gobernanza, autoridad étnica, cultural y territorio y Resolución de conflictos inter e intra étnicos en el marco de la seguridad humana y social. con sus respectivos soportes, como: actas de reuniones, lista de asistencia, registros fotográficos, grabaciones, audios con sus respectivas transcripciones, y demás evidencias que se recopilen en el encuentro de estos talleres.

6. Un documento que contenga el informe de la implementación de la propuesta de seguridad y protección, y como este aporta a las acciones de emergencia. Cuando se presentan situaciones de alto riesgo, afectaciones territoriales, como amenazas a lideres, confinamientos, entre otros

7. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

8. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar el fortalecimiento de la guardia cimarrona.

NOTA: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro “METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC,

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte de la UAEGRTD contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, listado de asistencia y fotografías de la socialización de los Consejos comunitarios Bella Vista ubicado en el municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ ubicado en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.

2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre 1) Línea de tiempos de hechos victimizantes; 2) Identificación del sujeto colectivo (historia,

aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y vinculo cultural con el territorio); e 3) Identificación preliminar de afectaciones territoriales ocurridas en los Consejos comunitarios Bella Vista ubicado en el municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ ubicado en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga **Insumos** sobre 1) Delimitación de los Consejos comunitarios Bella Vista ubicado en el municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ ubicado en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca afectados conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 4635; y 2) Características Físicas y Geográficas de la zona en donde se ubican los en los Consejos comunitarios Bella Vista ubicado en el municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ ubicado en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.

4. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Carpeta con fotografías determinadas conforme a los elementos documentados.

5. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga el informe financiero que permita dar cuenta de los compromisos presupuestales realizados dentro del convenio por el valor del 100% total del convenio.

6. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales.

7. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base.

8. Un informe Financiero que contenga:

    a. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
    b. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
    c. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
    d. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD;
    e. A este informe deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

NOTA 1: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro “METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota 2: En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el giro de los respectivos desembolsos, y en particular frente al documento estructurado conforme a las normas técnicas ICONTEC, correspondiente a los informes de caracterización y estudios preliminares de los los Consejos Comunitarios Severo Mulato del municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao ubicados en el del departamento del Cauca , la UNIDAD se obliga, en virtud del presente instrumento y en cumplimiento de sus deberes contractuales, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de dichos productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la UNIDAD.

Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR LOS DESEMBOLSOS: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos estipulados para cada desembolso. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial Cauca - Oficina Popayán y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.
B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO:** i) Correcta presentación de la documentación y de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

C. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- **ii)** No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

Nota 1: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios,impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del **CONVENIO** es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONVENIO** hasta el **31 DE MAYO DE 2026** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

4.7 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del convenio
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del convenio
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

4.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC, se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.
2. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o una vez se finalice cada mesa de recolección de información por resguardo para la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales de la Comunidad de los Consejos Comunitarios Severo Mulato del municipio de Padilla, Consejo Comunitario Bella Vista del municipio de Suarez y Consejo Comunitario CUPRAQ del municipio de Santander de Quilichao ubicados en el del departamento del Cauca, que defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
3. Aportar su experiencia y conocimiento en el tema, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y el territorio, la experiencia en el tema, con el fin ejecutar el convenio.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.
5. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada Consejo Comunitario.
6. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
7. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
8. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
9. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
10. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
11. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 “por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 “por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

12. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 “uso eficiente y ahorro del agua” y la ley 697 de 2001” uso racional y eficiente de la energía”).

13. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en el Convenio, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.

14. Realizar tres (03) jornadas de talleres locales de formación cada uno de los días con la participación mínima de ciento cincuenta (150) personas en el departamento del Cauca para capacitar a las comunidades del Consejo Negro de Yarumito, en sus guardias cimarronas en derechos étnico-territoriales, de acuerdo con la propuesta y el anexo económico y ficha técnica que hace parte del presente convenio, la cual deberán acompañar de: a) acta. B) Registro Fotográfico y c) Listado de Asistencia.

15. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

12.1 INFORMES FINANCIEROS:

La Organización**,** presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1) Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC,- del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe; 2) El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC al Convenio; 3) Los contratos suscritos en desarrollo del convenio; 4) Los pagos efectuados; 5) La disponibilidad de fondos; 6) Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los saldos pendientes por pagar.

12.2. INFORME FINANCIERO FINAL:

LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC**,** presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; 3) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido. 4) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. 5) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 6) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

1. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.

2. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

Nota: Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.

5. ADVERTENCIA

La cotización solicitada con el presente documento servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes

ENELIA SALINAS CHIVATA

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: T=DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22, SN=SALINAS CHIVATA, STREET=CR 13 A 29 24 P 5 A L 13, S=BOGOTA D.C., OU=TOKEN VIRTUAL, SERIALNUMBER=2346297, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9004988799, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=34545283, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=364, O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, L=BOGOTA D.C., G=ENELIA, C=CO, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2026.01.21 15:58:40 -05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Julian Octavio Ruiz Mamian. Contratista Dirección de Asuntos Étnicos.
Revisó: Daniela Caicedo, Contratista Coordinador Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Dirección de Asuntos Étnicos.
Aprobó: Ricardo Sandoval, Líder Contractual, Dirección de Asuntos Étnicos.
Visto Bno: Gieseken Alegría, Coordinador Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Dirección de Asuntos Étnicos.
Visto Bno: Héctor Mario Tafurt Quintero, Líder Financiero Dirección de Asuntos Étnicos.
Visto Bno: Cristian Camilo Pedraza, Asesor Jurídico Dirección de Asuntos Étnicos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos